



Convenio DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS entre la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE y el Grupo Ambiental para el Desarrollo – GADE.

La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Víctor Hugo Acosta, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) Nº 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante la "FCF" por una parte; y el Grupo Ambiental para el Desarrollo, en adelante "GADE", de Santiago del Estero, representada en este acto por su Presidente Sra. Sonia Ramírez, con domicilio legal en la calle Únzaga (S) 21, acuerdan celebrar el presente Convenio de Práctica Profesional Supervisada, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio que se celebra, tiene por finalidad brindar a los alumnos de las carreras de INGENIERÍA FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS FORESTALES, LICENCIATURA EN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ASERRADEROS Y CARPINTERÍA INDUSTRIAL Y TÉCNICO UNIVERSITARIO FITOSANITARISTA, la posibilidad de completar su formación teórica con la práctica supervisada relacionada con su futuro ejercicio profesional que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

SEGUNDA: A los fines de este convenio, los alumnos podrán desarrollar con "GADE", las actividades académicas previstas en el plan de trabajo coordinado por el docente guía y supervisor de la entidad receptora.

TERCERA: "GADE" se compromete a facilitar a los alumnos el equipamiento necesario para realizar las tareas que se le asignen en el marco de las distintas cátedras.

CUARTA: El alumno no tendrá vínculos ni relaciones de trabajo ni de dependencia con "GADE", manteniendo el régimen de alumno que posee en la "FCF", siendo su paso por "GADE" de carácter complementario a su actividad académica.

QUINTA: La "FCF" extenderá a los ámbitos de "GADE", las coberturas de seguros y asistencia de urgencias para el alumno.

SEXTA: "GADE" designará un supervisor, el que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto.

SÉPTIMA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "GADE", ya sea durante o después de la expiración de su práctica. En consecuencia quedará obligado a no revelar ni suministrar ningún tipo de información, ni a la universidad ni a terceros, sin el consentimiento de "GADE".

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las instituciones firmantes, notificando previamente, a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta días.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil catorce -----


Ing. Ftal. Víctor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE


SONIA RAMÍREZ
PRESIDENTE
GADE
Grupo Ambiental para el Desarrollo